



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 56 / 2012

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 16 DE MARZO DE 2012

VENCE : 16 DE MARZO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 03 pisos y clase E-3

ubicado en FRANCISCO BILBAO

población

PROPIETARIO OSVALDO ROSAS GUTIERREZ

domiciliado en OSORNO calle BILBAO

ARQUITECTO CLAUDIA CARRASCO SPORMANN

Nº patente profesional 301267-0

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR FRANCISCO MARTINEZ J.

Nº patente profesional 3-1167

SUPERVISOR

ROL de propiedad Nº208-5

Derechos municipales \$193.447.-

EDUCACIÓN

presupuesto \$18.423.485.-

Nº 1841

Sector CENTRO (ZONA H-1 / C-3)

R.U.T Nº 10.110.810-4

Nº 1841

domicilio CERVANTES Nº2413-OSORNO

RUT Nº 13.321.982-K

domicilio

RUT Nº.....

domicilio RAMIREZ Nº719-3ER. PISO-OSORNO

RUT Nº12.747.463-K

RUT Nº

Superficie terreno 1.997,46 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	177,61 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	177,61 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de sala multiuso, biblioteca y aula, de Colegio Beter, ubicado en calle Francisco Bilbao N°1841, de propiedad de Don Osvaldo Rosas Gutiérrez, con una superficie aprobada total de 177,61 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe de Revisor Independiente N°208 de fecha febrero de 2012, del Sr. Jorge Cossio Cea, Constructor Civil.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev